INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de 2024. Informo a la señora Juez que se recibió mediante correo electrónico del 6 de febrero del año en curso el oficio número 2024-105272562-000460 calendado 6 de febrero de 2024 procedente de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – "DIAN" DE CALI (VALLE)**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2024-00009-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a la presente demanda el oficio número 2024-105272562-000460 calendado 6 de febrero de 2024 procedente de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – "DIAN" DE CALI (VALLE) – DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS suscrito por HILDA LUCERO ARÈVALO CORREA, funcionaria GIT ADMINISTRACION DE COBRO DE MENOR CUANTIA, por medio del cual manifiesta que el contribuyente **SIGIFREDO SANTACRUZ C.C. 6.499.614**, posee las siguientes obligaciones:

IMPUESTO	AÑO	PERIODO
RENTA	2020	1
RENTA	2021	1
RENTA	2022	1

De la misma manera la contribuyente **MASIVOS SEGURIDAD LTDA NIT 900.515.782-7,** presenta saldo pendiente sobre las siguientes obligaciones:

IMPUESTO	AÑO	PERIODO
RENTA	2022	1
VENTAS	2023	2,3,4,5,6
RENTENCION	2023	7 Y 12

Lo anterior para conocimiento de la parte demandante. Por tal motivo se **OFICIARÁ** a la **"DIAN"** informando sobre la prelación del crédito fiscal según los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y artículo 465 del Código General del Proceso y lo estipulado en los artículos 2494 al 2504 del Código Civil y que a la fecha se decretaron las medidas cautelares consistentes en el embargo y

secuestro previo de los dineros consignados en cuentas, de los remanentes por el proceso coactivo adelantado por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI (V) y de los remanentes del proceso ejecutivo adelantado en el JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V) que le puedan corresponder a los demandados sociedad **MASIVOS SEGURIDAD LTDA** NIT 900.515.782 -7 y de **SIGIFREDO SANTACRUZ** C.C. 6.499.614.

De la misma manera, se le informa que no se ha efectuado secuestro, avalúo, ni programada fecha de remate.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed3211a78aa05bc8d471d595094bd2caaeeb0bc6f19a9292da9ba54c08f7890**
Documento generado en 23/02/2024 10:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de 2024. Informo a la señora Juez que se recibió mediante correo electrónico del 20 de febrero del año en curso el oficio número 068 de la misma fecha procedente del **JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI (V)**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2024-00009-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a la presente demanda el oficio número 068 calendado 20 de febrero de 2024 suscrito por el **JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI (V)**, por medio del cual manifiestan que, **NIEGAN** la solicitud de embargo y retención de bienes y/o remanentes que por cualquier causa llegaren a desembargar del demandado **SIGIFREDO SANTACRUZ**, dentro del presente asunto, en razón a que el proceso se encuentra terminado desde el 10 de noviembre de 2023, por pago total de la obligación

Lo anterior para conocimiento de la parte demandante.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acf0ba8914dfaf9a48882f7bd0f6e5be5ee0b3cf7b7cc02e2aa1058f324a398**

Documento generado en 23/02/2024 10:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica